

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación****RESOLUCIÓN N° 3
(De 21 enero de 2019)**

"Por medio de la cual se hacen asignaciones especiales a la Fiscalía Segunda Especializada Contra la Delincuencia Organizada y se toman otras disposiciones"

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que es función constitucional del Ministerio Público perseguir los delitos, incluyendo aquellos de gran impacto social, a nivel nacional e internacional, que afectan diversos bienes jurídicos de suma trascendencia, por lo que para combatirlo adecuadamente, es necesario tomar medidas de eficacia para cumplir con dichos fines.

Que uno de esos casos de gran impacto, es el relacionado con las supuestas escuchas telefónicas ilegales, el cual por razones de competencia funcional ha sido derivado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al Sistema Penal Acusatorio ordinario, para que se efectúe el Juicio Oral correspondiente.

Que conforme a lo expuesto en líneas que anteceden, al haber sido derivado a la justicia ordinaria común, le corresponde a Fiscales del Ministerio Público ejercer la acción penal durante la Fase de Juicio Oral y en las audiencias que se deriven, recayendo dicha responsabilidad en la Fiscalía Segunda Especializada Contra la Delincuencia Organizada, la cual ha asumido el rol de ejercer la acusación durante el Juicio y demás actos procesales.

Que de acuerdo a lo mencionado y con conocimiento de la trascendencia e impacto social del proceso señalado, se hace necesario tomar medidas adicionales, especiales e inmediatas, que permitan ejercer las funciones de Acusación durante el Juicio Oral y demás actos procesales, en procura de resultados cónsonos con la realidad del proceso mencionado.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador(a) General de la Nación, a introducir cambios en el número, nomenclatura, organización

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** a un equipo de Fiscales Superiores y de Circuito, para que, en conjunto con los Fiscales Especializados de la Fiscalía Segunda Contra la Delincuencia Organizada, actúen en el ejercicio de la acción penal en el Juicio Oral y demás actos procesales, del proceso seguido por las supuestas escuchas telefónicas ilegales, el cual por razones de competencia ha sido derivado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al Sistema Penal Acusatorio ordinario.

SEGUNDO: Los Fiscales designados, asumirán y ejercerán, provisionalmente y de forma especial, todas las funciones que le atribuyen la Ley y la Resolución N° 24 de 4 de abril de 2016, con relación al proceso de marras.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público realizará las acciones de personal correspondientes para darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

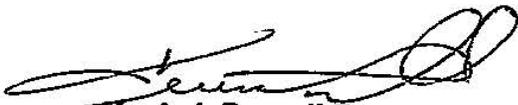
CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 220 de la Constitución Política; 19, 20 y 21 del Código Penal; y 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,


Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,


Rotario Rodríguez Cedeno

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 27 de Enero de 2019


Secretaría General